

¡MORALIDAD! ¡JUSTICIA!

Educación nacional gratuita, obligatoria y retribuida por el Estado.

Número de escuelas que sean necesarias á razón de 40 matriculados en cada una.

Dotaciones por escalas de 500 pesetas de diferencia, que no bajen de 750 ni excedan de 3750, más los quinquenios y casa.

La Liga

Semanario órgano de la Sociedad titulada Liga nacional de mutua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de 1.ª educación. Director: JUAN SIERRA PASCUAL.

¡EDUCACIÓN! ¡PROGRESO!

Sustitución de las oposiciones y concursos por el ingreso en las Normales mediante oposición saliendo de ellas con escuela los que ganen título.

Escuelas Normales organizadas bajo la base de la moderna Pedagogía, declarando pericial y superior la carrera de profesores primarios.

Ascensos por antigüedad rigurosa en escalafón cerrado.

Supresión de las Juntas locales y las provinciales de Instrucción pública, sustituyéndolas por una Inspección facultativa.

Empleos en el ramo de Educación Nacional inamovibles y provistos en Maestros.—Diputados elegidos por el Magisterio Primario.

SOCIOS HONORARIOS DE LA SOCIEDAD: Señores D. Julián Muñoz, D. Nicolás Salmerón, D. Rafael María de Labra, D. Francisco Romero Robledo, D. Celestino de Córdova, D. José Hernández Prieta, D. Joaquín Llorens, D. Emilio Giraldo, D. Lamberto Martínez Asenjo y don Raimundo Gómez Tutor.

Emilio Castelar

Elegía hasta nosotros una noticia fatal, tristísima, horrible... una noticia que embota la sensibilidad de nuestra alma y produce la rigidez de nuestro cuerpo. Y al llegar hasta nosotros, como heridos por el rayo, un grito de dolor se escapa de nuestros labios, un grito que toma forma en estas breves y elocuentes palabras: ¡Castelar! Muerto! Y quedamos yertos, petrificados, inmóviles.

Todos los españoles hemos experimentado esta sensación horrible, sensación naturalmente dolorosísima, porque hemos perdido nuestro hermano mayor, mejor dicho nuestro guía, nuestro protector, nuestro padre.

Pero no somos sólo los españoles los que lloramos tan inmensa desdicha: lloraría también amarguissimamente Europa, América, el mundo. Es que Castelar no era sólo de España, pertenecía de lleno á la Humanidad. Por eso, si en todas las provincias españolas se observan elocuentísimas señales de verdadero sentimiento, llegan también hasta nosotros de Italia, de Portugal, de Francia, de Inglaterra, de Buenos Aires, de México, de todos los pueblos cultos, infinitad de manifestaciones de su pena. Que la muerte de Castelar provoca el sentimiento universal!

Es justo, es natural que así suceda. El que cantó los suavísimos deleites, y los amorosos deliquios, y los risueños encantos de la vida, no ha de recibir de la vida una penúltima muestra de gratitud y de afecto? El que entonó sentidísimas endechas á la Ciencia y al Progreso humanos, no debe recibir del Progreso y de la Ciencia un sentido homenaje? El que luchó siempre por los santos fueros de la Libertad y de la Justicia, y redimió á los oprimidos esclavos, no ha de merecer de las multitudes un tributo ferviente de respeto y de amor? El que elevó su vuelo sobre las águilas del genio, y clavó su vista escudriñadora en los arcanos del cielo, y examinó con ojeada retrospectiva toda la historia de la sociedad en el pasado, toda la historia de la sociedad en el presente y aun llegó á presentir el porvenir, ¿no tiene derecho á que los sabios y los ignorantes, lo poderosos y los humildes, la humanidad entera se prosternase ante su cadáver, tributándole de quiera los honores que corresponden al más ilustre de sus hijos?

Si todos los hombres cultos de Europa y América, al tener noticia de la muerte de Castelar, prorumpen en justísimas alabanzas á su grandeza y á su bondad; todos los labios entonan una oración fúnebre al que iluminó las generaciones de un siglo con los fulgidos resplandores de su portentosa inteligencia y conmovió á esas mismas generaciones con los mágicos acentos de su palabra elocuente, incomparable y seductora.

Castelar! No era sólo el primer orador de España, no era sólo el primer orador del mundo, no era sólo el primer orador del si-

glo, ¡era sí el verbo de la elocuencia y por consiguiente el primer orador de todos los tiempos.

Castelar! No era solamente un hombre de gobierno de inteligencia clarísima y de honradez intachable, era seguramente el primer estadista de todos los pueblos.

Castelar! No fué únicamente un escritor correcto y un historiador veracísimo, ha sido sí el más genial artista de la palabra, y el más sapientísimo filósofo, y el más ilustre y entendido historiador, á cuya vivísima fantasma resurgían, como evocadas, todas las generaciones que pasaron y cuyos hechos y enseñanzas eran bellísimamente engarzados por él y por él depositados en el perennal y gigantesco monumento que levantan su fé inextinguible, su razón soberana y su soberana voluntad. Este no es el Tribuno de la humanidad, poeta de la humanidad, historiador y filósofo de la humanidad... todo eso, y más, mucho más que la pluma no es capaz de describir, ha sido Castelar.

II

¡Qué situación tan angustiosa, tan triste, tan fatal para España! Pensar que ha muerto el que constituía su más legítima esperanza, el que levantaba los corazones con su entusiasmo, el que inundaba el mundo de luz y convertía la tinta de su pluma en hermosísimas perlas, el que con su palabra despertaba á las muchedumbres que dormían el sueño de la indiferencia, y las hacía levantarse, y moverse, y las llevaba en pos de sí!

¡Llora, sí, patria mía, tu desgracia y nuestra desgracia! ¡Qué mucho que tú llores, si todas las naciones lloran también y todos los hombres ante el cadáver de Castelar se descubren!

Alguien ha dicho que al morir Castelar el espíritu de España ha muerto. No, no es verdad. No ha muerto el espíritu de España, porque tampoco ha muerto el espíritu de Castelar. Ahí nos quedan sus obras inmortales como su genio inmortal.

Y aunque por incomprensibles trastornos y revoluciones de la vida, nuestra raza desapareciera y no quedara ningún ser humano sobre la faz de nuestra nación, aun entonces existirían esos dos nombres venerandos, si no sobre la faz de la tierra, esculpidos en las estrellas del cielo. Además de que en todos los pueblos y en todas las edades vivirá eterno, perdurable, infiltrado en todas las literaturas, en todas las filosofías, en todas las historias, como reliquia la más hermosa y preciada, como tesoro el más rico y codiciado, el nombre de Castelar, y con el nombre inmortal, y venerando de Castelar, en indisoluble maridaje, irá siempre unido el nombre de España, también, venerando y eternamente inmortal.

JUAN SIERRA PASCUAL.

te, el sistema no constituye, desgraciadamente, ninguna novedad; que ha sido ya ley entre nosotros, con aplicación á construcciones de la Armada, y aun tal vez sucediera, si nosotros no nos adelantásemos á llenar esa categoría, que pensara la Marina en acogerse á ella para soñar en nuevas escuadras y Lepantos, que sería el modo más cierto de continuar el desastre de Cavite y de Santiago de Cuba, y una nueva demostración de que padecemos manía suicida, de que vamos á seguir los mismos senderos de perdición que antes y de que España no se redimirá jamás si la redención ha de venirle de españoles.

Ya es un síntoma alarmante que en los ocho meses que van corridos desde la terminación de la guerra, no se le haya ocurrido al Ministerio de Fomento preparar, v. gr., un plan para la construcción de diez ó doce canales de riego por valor de 100 millones de pesetas, y se le haya ocurrido al Ministerio de Marina obsequiarnos con un plan de reconstitución de las fuerzas navales sobre la base de diez acorazados por valor de 200 millones, que serían, en opinión de los entendidos, 400. En ese hecho, al parecer tan insignificante,

está la clave de toda nuestra historia y la explicación de nuestras seculares desdichas nacionales. Por una ley de 1861 sobre inversión del producto de la venta de bienes eclesiásticos desamortizados, señalase 100 millones de reales nada mas para fomento de riegos, y 200 para buques de guerra; y fué todavía lo peor que los millones de marina se gastaron y los destinados á riego no tuvieron inversión. Siempre en España fué más diligente la lanceta que la olla. Para qué buscar mayor causa á nuestra decadencia y á nuestra caída? Las naciones cuerdas, llamadas á señorear el planeta, no proceden así: mientras Inglaterra construía las poderosas escuadras que traen en jaque al continente, atendía con solicitud de madre á la política de abastos del Imperio, invirtiendo cerca de 100 millones de pesetas en construir, por cuenta de la nación, canales de riego, alguno de los cuales arrastra cuatro Ebroes. Si España hubiese poseído aptitudes para ese género de política, única con la cual se gana el derecho de vivir y de perpetuarse en la historia, habría llegado á este final de siglo dueña de una vasta red de caminos, canales y acequias, triplicados los oasis del Guadalhor-

Los Profesores de las Normales.

Algunos Maestros interinos de las Escuelas Normales están decididos á morir abrazados á la ilegalidad con que han desempeñado sus puestos por espacio de algunos años.

Hace poco tiempo, y en virtud de una disposición contraria en un todo á lo que preceptúa la ley del 57 para estos casos, se colocaron como propietarios los interinos que llevaban ocho años en sus destinos y tenían algunas oposiciones aprobadas, como también los que llevasen quince años en ellas, aunque no tuviesen aprobados ejercicios de oposición.

Según nuestro leal saber y entender, varios fueron á quienes les tocó la suerte de comerse esa breba; pero los más afortunados y para los que parece que se dió el Real Decreto de 23 de Septiembre último, fueron los dos que entraron en la Escuela Normal Central, sin corresponderles por ningún concepto, como tampoco les corresponde á los de provincias.

Esta irregularidad, esta falta de respeto á la ley, ha dado motivo, á los interinos que se han quedado sin colocación, para considerarse perjudicados en sus intereses y derechos, y las dos reales órdenes de 20 de Marzo último, convocando á concursos para proveer varias plazas de Escuela Normal entre esos interinos y los maestros de escuela pública, que reúnan las condiciones que pide el citado Decreto del Sr. Gamazo, los han puesto en actitud guerrera, y parece que están decididos á interponer recurso contencioso-administrativo contra dichas reales órdenes.

No será extraño que si llevan á cabo su pensamiento, creyendo trabajar *Pro Domo Sua*, trabajen por la causa de la justicia, y ellos y los otros y todos, se queden sin sus correspondientes prebendas, por que ninguno tiene derecho á disfrutarlas. Y esta afirmación no la hacemos á ojo de buen cubero como vulgarmente se dice, tiene su fundamento racional y justo en el artículo 204 de la ley de Moyano, y todo lo que se haga en contrario sentido de lo que en el mismo se ordena, nacerá muerto, será nulo y de ningún valor, porque hasta ahora no hay ninguna disposición que se oponga al cum-

plimiento estricto de lo que preceptúa el artículo que dejamos citado.

De manera, que los interinos que han tomado posesión de sus plazas como propietarios, y los que aspiran á serlo en virtud del próximo concurso, y los maestros de escuelas públicas que concurren también, no se hagan ilusiones acerca del valor legal de la propiedad en las plazas que obtengan, porque todo eso se ha fundado en el Decreto del Sr. Gamazo, que aún le falta mucho para que tenga valor de ley. Y si algún día llega á tenerlo, y con eso se consideran firmes en su posición oficial, que no se avanezcan por altos que se crean, por que el último maestro de escuela que la haya obtenido por oposición valdrá moralmente más que todos los interinos por mucho que sepan, y podrá avergonzarlos diciéndoles, que él ha entrado en el Magisterio por la puerta principal.

Además, si hoy se ha creído conveniente proceder de esa manera empujados por el sentido moral que informa los tiempos presentes y que es el espíritu de la vida nacional que arrastra á España al caos y á la disolución, no se quejen los favorecidos, si mañana vianan otros vientos que echen á tierra todo lo injusto, todo lo inmoral, porque no es razonable, ni puede entrar en ninguna conciencia honrada, que para obtener la miserable escuela de un pueblecillo que tenga de sueldo 825 pesetas se exija un ejercicio de oposición, y que las plazas de las normales con 2.000, 3.000 y 3.500 pesetas se concedan á los agraciados porque sí. Esto no puede ser, esto es altamente inmoral, esto no se debe consentir, y el gobierno que tenga la suficiente virtud para cerrar las puertas á lo injusto é ilegal hará más por la regeneración de España que todos los predicadores juntos.

Manuel Mayol.

ASISTENCIA A LA MISA PARROQUIAL

SR. D. FRANCISCO SIERRA:

Muy Sr. mio y estimado amigo: En el *Heraldo Astorgano*, periódico católico que se publica en esta ciudad, hay abierta una sección nombrada «Sección de consultas para el clero parroquial», y en el número correspondiente al 25 de Marzo apareció la siguiente:

«El Maestro debe asistir con los niños á la misa parroquial?» Fué evacuada en sentido afirmativo.

Pareciome que la tal consulta tenía demasiado alcance: tomé la pluma y arreglé unas cuartillas en forma de carta, presentándolas personalmente al autor de ella, canónigo don Ricardo Sabugo, el cual no tuvo inconveniente en que en el mismo periódico entablásemos una polémica para dilucidar la verdad, sobre el extremo que la consulta implicaba.

Publicáronse las cuartillas: arreglé y se publicaron, además, las de otras dos cartas; y cuando remití las de la cuarta y seguía preparando las de la quinta y última, me salió al encuentro el canónigo, desvirtuando la cuestión y marchándose por los cerros de Ubeda, escurriendo el bulto, y dando por terminada la polémica, que de tan buena fé parecia haber aceptado.

Creo que á la clase entera le ha de interesar lo que en esta discusión se ha dicho; y, por si ustedes no tienen cambio con *La Escuela de León*, que ha publicado mis cartas, y publicará también las del canónigo, en prueba de imparcialidad, ahí le envío la primera que pueden insertar en LA LIGA (si lo creen oportuno) al objeto indicado, y seguidamente se mandarán las restantes.

Mientras tanto, usted sabe es muy suyo su afecto, compañero, s. s. y amigo,
MATIAS RODRIGUEZ.

Astorga: 27 de Mayo de 1899.

He aquí á lo que se refiere en su anterior el ilustrado compañero señor Rodríguez:

«El maestro debe asistir con los niños á la misa parroquial?» El canónigo D. Ricardo Sabugo la evacuó en la forma siguiente:

«Antes de citar órdenes ni sentencias, conviene conocer el artículo 42 del Reglamento de escuelas de 26 de Noviembre de 1838, por haber servido de base para las disposiciones posteriores. Dice así:

Art. 42. En los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el maestro á la misa parroquial los domingos, se conservará; y donde no la hubiese, procuraría introducir la los maestros y las comisiones respectivamente.

El cumplimiento de esta disposición legal ha sido inculcado muy principalmente

por dos órdenes, una de la Dirección general de Instrucción pública de Salamanca, fecha 12 de Mayo de 1875, en la que se declara que el no cumplir el maestro lo mandado en el citado artículo 42, es causa bastante para formarle el oportuno expediente para su separación.

La otra orden que confirma la anterior ha sido dada en 5 de Mayo de 1897 por el Rectorado de la Universidad Central: por eso ha llamado mucho la atención la conducta observada por el actual Rector de la Universidad de Oviedo en la queja promovida contra el maestro de San Justo de la Vega al eximirle de la obligación de que aquí se trata.

A este escrito contestó el señor don Matías Rodríguez con una carta que *El Heraldo Astorgano* inserta precedida del siguiente comentario:

«Hace más de un siglo que, con los especiosos pretestos de mejorar la administración del Estado y procurar el bien y adelanto de los pueblos, los Poderes públicos dificultan la acción y libertad del gobierno de la iglesia, y lo que es más, se adelantan los artículos del Código con el recuerdo de una multa, de un destierro ó de un presidio. Por eso es ya necesario decir algo acerca de las relaciones y concordancia de ambos derechos, civil y canónico en la parte que se refieren á conservar inalterable la armonía y la paz entre ambas potestades, tan necesarias para el bien de la religión y del Estado, y en cuyo punto, nuestro «derecho» á fuerza de mudanzas y retoques de manos blancas y negras, se ha convertido en un «confuso laberinto»; el señor Rodríguez, pues, nos ha de prestar un gran auxilio en esta materia con su bien reconocida ilustración en lo que se refiere á las relaciones y armonía que deben tener lugar entre el párroco y el maestro, punto de trascendencia inculcable para no pocos.»

He aquí la carta de referencia:
Señor director del *Heraldo Astorgano*.
Muy señor mio de mi distinguido aprecio:
En el número 25 del periódico bisemanal que tan acertadamente dirige, en la «Sección de consultas para el clero» se inserta la que copiada á la letra, dice:

«El maestro debe «asistir» con los niños á la misa parroquial?»

Y se dá evacuada, ó resuelta, en sentido

ce, de Granada, de Murcia y Orihuela, de Játiva y Denia, del Júcar, de Valencia, de Castellón, de Zaragoza y el valle central del Ebro, que alimentarían una marina de guerra poderosa, caso de que nos juzgásemos aptos para practicarla. Mas hoy ¿quién sería tan demente que pensara en marina sin canales, y ya ni siquiera en simultanear canales y marina? No queda savia para los dos: se han hecho incompatibles. El suelo español no produce lo bastante para guerrear desde que la guerra se ha hecho tan cara. En la triste representación de la fábula del buey y la rana, hemos llegado al último verso, y no nos queda ya materia para volver á empezar. El ciego empeño de ser potencia marítima nos costaría, si es que no nos ha costado ya, dejar de ser hasta potencia terrestre. Si los recientes escarmientos han inoculado un grano de buen sentido en el intelecto de las clases gobernantes, se darán éstas prisa á desmontar de su pedestal al Gran Capitán y al Duque de Alba, para poner en su lugar al conde de Aranda y á Belluga. Si, por el contrario, España se obstinase en imitar al Cid peleando después de muerto, acaso el juglar fingiera en su romance que ganó

59 del Programa) importarian alrededor de 80 millones de pesetas cada año; y sobre tal base, podrían llevarse á cabo operaciones de crédito por valor de 800 á 900 millones para enseñanza y colonización interior, caminos económicos y obras hidráulicas. Sumas mucho mayores que esa son necesarias, claro está; pero nos hemos ceñido á lo que juzgamos asequible dentro del exiguo poder tributario de la Nación.

Acaso se diga que eso de construir una Hacienda dentro de la Hacienda es hacer política rutinaria y casera, en pugna con los principios más elementales de la ciencia. Sea, si se quiere; no hemos de gastar aliento ni tinta para justificarlo: nosotros no hablamos más que para los que quieren entendernos. Los Presupuestos «científicos» nos han perdido, y es fuerza intentar la salvación por los procedimientos empiricos del sentido común. Si la Caja en cuestión hubiera de depender de partidas consignadas en el Presupuesto general votado todos los años, al segundo dejarían de consignarse, y España seguiría pudriéndose en la piscina hasta que vinieran extranjeros piadosos é interesados, á recogerla y sepultarla. Por otra par-

afirmativo, esto es, en el de que los maestros están, de hecho, obligados á la «asistencia» de que la consulta es objeto.

Esto, así sentado, envuelve un grandísimo cargo dirigido contra aquellos que no cumplen lo preceptuado en el «trasnochado» artículo 41 del reglamento de 26 de Noviembre de 1838, que usted transcribe, cargo tan grave que, á ser penado por la orden de 12 de Mayo de 1875, emanada según se dice «de la Dirección general de Instrucción pública de Salamanca,» el incumplimiento de tal obligación es causa bastante para formarles el oportuno expediente para su separación.» (1)

Permítame, señor Director, manifestarle que en tan delicada cuestión no estamos de acuerdo. El tan traído y llevado art. 42 del citado Reglamento y las disposiciones que al evacuar la consulta se citan (como pudieron citarse otras muchas, porque abundan en extremo) no tienen valor alguno preceptivo, aunque se pretenda hacer valer lo contrario, para que por ellas se pueda obligar á los maestros á asistir con sus discípulos á la misa parroquial: dicha asistencia, entiéndase bien esto, es pura y sencillamente voluntaria; de ningún modo obligatoria.

Es verdad, señor Director, que varios ilustrísimos preladados, muchos ayuntamientos y algunas Juntas locales han acudido en queja á los Rectorados y Juntas provinciales (y á la Dirección general de Instrucción pública, cuando más abajo no lograron lo que se proponían) delatando á los Maestros que voluntariamente no se prestaban á dicha asistencia. Y es verdad también que, algunos señores Rectorés y Juntas provinciales, excediéndose en los límites de sus atribuciones, y cediendo á las instancias de los recurrentes, han dictado órdenes que luego motivaron expedientes que no llegaron á prosperar, porque ni aquellas autoridades académicas, ni aquellos organismos provinciales están facultados para tomar acuerdos que no estén en consonancia con lo legislado en el ramo, después de haber pasado por el tamiz y el informe de los altos Cuerpos Consultivos.

Por esta razón, no debe causar la menor extrañeza que semejantes órdenes hayan sido y sean anuladas, porque, careciendo de base y sólido fundamento y barrenando superiores legales disposiciones, solo concurrían á producir una honda perturbación en las amistosas relaciones que deben mediar entre la autoridad local, el párroco y el maestro. Y sabido es que en aquellos pueblos donde estas tres entidades no caminan de acuerdo, los intereses religiosos, morales y materiales han, de por fuerza, resentirse por la falta de sincera inteligencia entre quienes, para realizar la delicada misión que les está encomendada, tienen que guardarse las consideraciones que mutuamente se deben, si no es que su aislada labor, en beneficio de los que á ella tienen derecho, haya de resultar infecunda.

Dicho lo que antecede, y no deseando ocupar mucho espacio en el periódico, entro en materia reproduciendo la afirmación hecha en mi primera carta, y ratificándome en ella para dejar sentado que los maestros no están obligados á asistir con sus discípulos á la misa parroquial, porque tal asistencia es pura y sencillamente voluntaria; de ningún modo obligatoria.

Todos cuantos expedientes se formen á dichos funcionarios por el hecho de no cumplir lo que preceptúa el tantas veces repetido artículo del Reglamento de 1838, se fallan sobreseyéndolos, por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Diciembre

de 1885, motivada por el que se formó al maestro de Matajudíos (provincia de Burgos,) para cuyo fallo se estimó el considerando de la expresada Real orden que dice así:

«...Considerando que el cargo dirigido contra el maestro sobre su asistencia á la misa con los niños y cruz alzada, asistencia á la que por cierto se muestra propicio el interesado y justifica haberla procurado, reclamando del presidente de la Junta local que excitase á los padres de los niños que habían dejado de concurrir á los actos religiosos, es cargo ilegítimo y abiertamente contrario al artículo 11 de la Constitución del Estado, por lo que no ha debido en ningún caso formularse por las autoridades académicas, como atentatorio á los fueros de la conciencia individual, garantidos por la más fundamental de nuestras leyes patrias, etcétera.»

El explícito texto del precedente considerando bastaría por sí solo para demostrar lo que demostrar me proponía. Pero como en aquella Real orden se trató el asunto de una manera incidental, para sentar jurisprudencia en casos análogos, se dictó la de 10 de Febrero de 1890, que es la que rige en la resolución de expedientes de igual índole, y la copiaré.

(Se continuará.)

Muy conformes con cuanto dice nuestro ilustradísimo y querido compañero don Matías Rodríguez, añadiremos: que á parte de la interpretación que se dé al artículo 11 de la Constitución hay sentada jurisprudencia sobre el asunto que motiva la contienda; y que las resoluciones dictadas previa consulta del Real Consejo de Instrucción pública han causado estado.

Es inútil ya discutir sobre un tema tan dilucidado.

Los Maestros no tienen obligación de asistir con sus alumnos á misa, ni á ningún acto religioso. Si lo hacen será porque quieren. Más aún: entendemos que no se pueden dictar circulares rogándoles su asistencia, pues aunque se les advierta que es potestativo en ellos asistir ó no, aun cuando no se considere como mérito atendible la voluntaria asistencia á los referidos actos (pues esto sería atentatorio á lo taxativamente sancionado,) siempre resultaría una cohibición á la libérrima potestad individual, puesto que los tímidos obrarían contra su voluntad, creyendo que al no seguir la de sus jefes y corporaciones á quienes toqué juzgar todos sus actos como maestros, podría traerles daños ó por lo menos disgustos.

Punto es este de incesante lucha en muchas localidades, y el cual, originando desacuerdo entre autoridades y Maestro, dificulta la enseñanza y hace cancerarse la educación de ciertos pueblos. Una inspección verdad con personal *ad hoc*, sin faltar á la ley, sin violentar á nadie, apaciguaría esas contiendas, reuniendo en amistosa é indispensable trinidad al Alcalde, Párroco y Maestro.

Una consulta.

Un ilustrado y valiente Director de Escuela Normal, que es suscriptor de LA LIGA, nos hace la siguiente consulta: «Cree usted que debo yo cobrar la renta de mi casa perteneciente á los trimestres 3.º y 4.º del presente año económico, mandaría retener por el Tribunal de cuentas del Reino, puesto que el dinero existe en arca hasta cerrar cuenta en 30 de Junio próximo?»

Rotundamente afirmamos que, en consonancia con todas las disposiciones que regulan los derechos de los Directores de las Normales y según previene el art. 18 del Real decreto de 5 del actual mes, el consultante y todos los que se hallen en su caso,

tienen derecho á que les den casa ó renta para ella y por lo tanto tiene derecho á cobrar los trimes tres 3.º y 4.º que hace referencia. Pero como ahora la prohibición de cobrar dichos trimestres está basada en una resolución de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento de fecha de 28 de Mayo de 1898, creemos que procede protestar dicha prohibición, entablando además el recurso de apelación correspondiente.

Hace falta lo que pide el señor Costa; simplificar la administración y que los Jefes, Ordenaciones y todo el que mande y resuelva, sea responsable personalmente cuando entablado litigio de alzada contra cualquiera resolución, resulte de la sentencia que quien la dictó la interpretó mal. Si existiera para todos los que mandan, altos y bajos, la referida responsabilidad y se hiciera efectiva inmediatamente y sin apelación por el tribunal sentenciador, no habría tanta ligereza en resolver, ni se perjudicaría á nadie, como sucede ahora, que las equivocaciones, el desconocimiento de la ley y las interpretaciones e-tán á la orden del día.

El que desempeñe un cargo, sea quien quiera, de de el presidente del Consejo de Ministros hasta el ínfimo portero, que sepa bien su oficio para no equivocarse, y al que yerre, *palo... palo... palo.*

Variedades.

¡¡ESPERANZA!!

Si allá en lontananza se escucha el acento
De un eco que grato á nosotros llegó
Y el pecho inundara de vivo contento,
Cual sueño que loca la mente forjó;
Si allá por los mares el bravo marino,
Que vé que deshace su barco el ciclón,
Al par que reniega tal vez del destino
Al cielo dirige ferviente oración;
Si el pobre mendigo demanda el amparo
Del rico que ignora su triste orfandad
Y sólo el desprecio le muestra el avaro,
Si acaso no se escupé su livida faz;
Si allá en arenoso lejano desierto
Se vé el caminante, sudosa la tez,
Doquiera obligado á vagar sin concierto,
No hallando un oasis que apague su sed;
Si horrible zozobra le roba la calma
A púdica jóven que anega el dolor,
Creyendo en los sueños que forja su alma
Que ingrato la olvida quien tiene su amor;
Si todo el que sufre congojas, dolores,
Horribles desdenes del hado fatal,
Del mundo mudable los duros rígores,
Del mundo inconstante la estrella del mal;
Un eco perciben que allá en lontananza
Se escucha y fascina su pobre razón,
La voz es que envía falaz la esperanza,
Fugaz quimera, mentida ilusión.
«Mortal, no desmayes, le dice atrevida:
Yo soy panacea que curo tu mal,
Yo mato el hastío que causa la vida
Y ciño á tus sienas corona inmortal».
«Yo soy el consuelo de virgen amada
Que anhela á los brazos volar de su amor;
Yo vuelvo al regazo de patria adorada
Al hijo que lejos defiende su honor».
«Yo invento palacios, venturas, riqueza,
Salud y placeres ofrezco doquier;
Yo brindo mujeres de excelsa belleza,
De encantos eternos y eterno querer».
«Mortal, no desmayes, que siempre á porfia
Los hombres doquiera vendrán de mí en pos,
Pues saben que inundo de eterna ambrosía
A aquel que me adora como único dios».
Horrible blasfemia que escucha el humano
Con dulce deleite, con grato placer,
Creyendo ignorante que tiene en su mano
Trocar sus miserias en dicha y poder.
Mas nada, que pronto vendrá el desaliento,
Que pronto perdida verá su ilusión,
Cual humo que leve se pierde en el viento,
Cual átomo errante que lleva el ciclón.
Y entonces, el eco que allá en lontananza
Con gusto escuchara, con grato placer,
Verá que es un sueño, fugaz esperanza
Perdida al instante después de nacer.

JUAN SIERRA PASCUAL.

Ha pasado una semana y no han tenido confirmación los rumores graves de que nos hicimos eco en el número anterior.

Por consiguiente, nada tenemos que decir hoy respecto del asunto. Esperaremos á la semana próxima.

Leedlo todos.

No quisiéramos decirlo tantas veces, y tenemos con disgusto que repetirlo: hay muchos suscriptores y asociados que están en descubierto con LA LIGA. Nueve meses hace que falleció don Galo Miguel Sáenz y todavía no se ha cerrado la cuenta con su viuda y con sus huérfanos. De otra defunción acaecida en la Asociación de Tolosa dimos cuenta hace mucho tiempo, sin que hayamos dado principio á recaudar para ella, esperando un día y otro la terminación de la anterior. Comprendemos la aflictiva situación de los compañeros á quienes nos referimos, pero también ellos deben comprender cuál será la de esas pobres y desconsoladas viudas; y no desconocerán tampoco que la impresión de nuestro periódico exige grandes gastos que semanalmente tenemos que cubrir, pues de lo contrario LA LIGA no se editaría. Pues bien, si todos los suscriptores anduvieran remisos en el abono de la suscripción, hace tiempo dicha revista habría sucumbido.

Rogamos una vez más á nuestros abonados de fuera de la provincia de Soria liquiden con la administración de LA LIGA ó que se den de baja si no quieren continuar siendo socios ó suscriptores, y á los de dentro de esta provincia que nos autoricen para, por cuenta de ellos, cobrar de sus respectivos habilitados. Resuelvan lo que gusten y participenlo sin más demora.

Terminamos, por fin, recomendando á nuestros consocios hagan propaganda, mucha propaganda, en pro de LA LIGA. El señor Presidente de la SOCIEDAD, en cumplimiento de un acuerdo de la Junta Superior Directiva, viene haciéndola muy larga y muy trabajosa. Ha escrito á cientos de comprofesores, algunos de los cuales han contestado satisfactoriamente; y todos contestarán, lo que les parezca, lo creemos pues nunca es tarde para ello. Aquí entre los Maestros radie falta al compañerismo y galantería. Hace falta unión, es preciso que todos los Maestros contribuyan á los gastos y ya se realicen nuestros ideales, ya por falta de compañerismo se esterilicen los ofrecimientos nobles y generosos del señor don Julián Muñoz, todo se hará público en su día, nada quedará sin reseñar: nuestras gestiones, nuestros desdenes, nuestros desembolsos y trabajos, las listas de socios y suscriptores y los nombres de quienes nos entorpecieron, de los que rehusaron ayudarnos.

El periódico LA LIGA se paga de una sola vez y cuesta cinco pesetas al año, siendo propiedad de la Liga Nacional de Maestros, cuya Junta Superior Directiva nombra Director y redactores. La Liga asociación cuenta con el apoyo de los señores Diputados socios honorarios de la misma.

Los que además de suscriptores quieran ser socios y esto es lo procedente entre Maestros y Maestras en ejercicio, abonarán:

Hasta 500 pesetas de sueldo, 50 céntimos trimestralmente; de 500 á 625 pesetas, setenta y cinco céntimos; de 625 pesetas en adelante, 1 peseta. Esto para gastos de las Juntas Directivas, mitad para la Superior y mitad para la del distrito. Por lo tanto, los Maestros asociados que no pertenezcan á ningún distrito, pagarán la mitad de cada cuota. Para socorro de viudas y huérfanos de los asociados abonarán 50 céntimos, 75 céntimos ó 1 peseta trimestralmente. Pueden ser socios todos los Maestros y Maestras, estén en activo ó en pasivo y aun los que se hallen en espera de colocación.

(1) A eso se ha tirado en diversas ocasiones, más la falta de razón para conseguirlo, frustró siempre los propósitos de los que en ello se interesaron.

IMPORTANTE

La Liga de mútua protección y defensa profesional tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos del Magisterio Primario, y la consecución de cuantas reformas tiendan á elevarlo, dignificarlo y enaltecerlo. A esta Sociedad ó Liga pueden pertenecer todos los Maestros españoles, y cuanto mayor sea el número de socios que la formen mejor podrá cumplir los indicados fines y realizar sus redentores ideales. Por esto para que todos los Maestros de España que gusten puedan desde luego formar parte de nuestra Sociedad, contribuyendo con sus energías al fomento de nuestra clase, publicamos á continuación la escritura de compromiso que, suscrita en medio pliego de papel de barba y firmada, deberán remitir al señor Presidente de la Liga de Maestros, Collado, 44, Soria.

He aquí la escritura de compromiso á que nos referimos anteriormente:

Estando conforme con las Bases-Estatutos de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación, constituida en la Ciudad de Soria el 27 de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y aprobada después por el señor Gobernador Civil con fecha veintidós de Marzo del mismo año, el que suscribe se asocia á la referida Liga y al entrar en ella promete cumplir todas y cada una de sus bases reiterando para mientras no se retire de la indicada Sociedad ó Liga el pacto de mancomunidad en

todo y para todo, y como en la base catorce se establece. Y para así cumplirlo y responder en su día, si fuese necesario, dónde y como sea pertinente, teniendo cédula personal de clase....., señalada con los números....., im- preso y....., manuscrito, expedida en..... el día..... por el señor....., y hallándose en la plenitud de todos sus derechos civiles y políticos, otorga el presente documento en....., partido judicial de..... provincia de..... á..... días del mes de..... de mil ochocientos noventa y ocho.

(Firma.)

LA LIGA es órgano de la Sociedad titulada Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación.

LA LIGA se publica todos los martes y su sostenimiento corre á cargo de todos los socios, los cuales pagarán cinco pesetas anuales anticipadas.

Las personas que, sin ser socios, les agrade nuestro periódico y quieran contribuir á su sostenimiento, pueden también suscribirse por el indicado precio.

Las suscripciones, cambio del periódico, anuncios, reclamaciones, consultas, etc., deben dirigirse al Presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional, Collado 44, Soria.

Interesante á todos los Maestros españoles

La Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación, es una Sociedad recientemente creada que tiene por objeto: «1.º Recabar sin tregua ni descanso la dignificación más amplia del Profesorado Primario, persiguiendo para conseguirlo, unas tras otras, las reformas que demandan los noyisimos horizontes de la educación popular y la libre acción, el bienestar y el decoro del Maestro.-2.º Apoyar á los asociados, cuando lo soliciten, en sus justas y razonables quejas, auxiliándoles hasta conseguir que sean oídas y resueltas conforme á Derecho.-3.º Defender sin excusa, con inteligencia y actividad, á los socios que sean molestados por los pueblos, ó fueran víctimas de resoluciones injustas y arbitrarias de las autoridades de la Enseñanza.-4.º Conseguir que todos los asociados se hallen al corriente en el pago de sus haberes respectivos.-5.º Protestar cuando las disposiciones de la Enseñanza Primaria sean mal interpretadas, y denunciar los abusos y las irregularidades que se cometieren, entablando querrela si la legalidad no fuese restablecida.-6.º Promover frecuentes entrevistas entre los Maestros de uno y otro sexo para estrechar la unión y fraternidad profesionales, disponiéndolos para que, en colectividades más ó menos grandes, ejerciten sus actividades en todos los ramos del saber humano y muy especialmente en los estudios pedagógicos.-7.º Prestar, seguidamente á la defunción de un asociado, auxilio pecuniario á la viuda y huérfanos, y promover la creación de un colegio donde se dé á los profesores de Escuela la carrera más conforme con sus inclinaciones y aptitudes.-Cuando el socio difunto no tenga hijos ni consorte, percibirán el donativo sus padres, y á falta de éstos el hermano ó hermanos que tenga en su compañía, ó la persona ó personas que, ligados á él como familia, estuviere manteniendo.-Para sufragar los gastos ordinarios de la Liga cada socio pondrá á disposición de las Juntas de la misma 50 céntimos de peseta trimestrales, si el sueldo que disfruta es menor de 500 pesetas; 75 céntimos si llega á 500 y no pasa de 625, y una peseta si disfruta sueldo superior.-La Liga de mútua protección y defensa profesional tendrá periódico propio que refleje sus aspiraciones y sea su órgano en la prensa, cuya Gerencia estará á cargo de la Junta Superior Directiva, teniendo un Director retribuido y siendo colaboradores todos los asociados... La Junta gerente del periódico determinará las obligaciones y remuneración del Director, el cual deberá ser Maestro de Primera Enseñanza. (Bases 7, 10, 12 y 13 de los Estatutos.)

Esas bases importantísimas, juntamente con otras varias no menos importantes, admirablemente desventuadas en los Estatutos, son el objetivo único de nuestra redentora Sociedad. La unión constituye la fuerza, y por eso en todas partes y en todos los tiempos se han juntado los oprimidos para oponer vigorosa resistencia á los tiranos y á sus bárbaros y corrompidos secuaces. En la época presente, los Maestros somos los esclavos blancos los parias oprimidos por Gobiernos corrompidos y traidores, por caciques endiosados y brutales, por Juntas que son verdaderos sanedrines de fariseos; por monterillas imbéciles y por Ayuntamientos tan imbéciles y tan salvajes como los Alcaldes que los presiden. Hay, pues, que unirnos, que ligarnos, para defendernos y para protegernos mutuamente para luchar con coraje invencible por nuestros legítimos intereses y por nuestros sagrados derechos. Se atenta continuamente á nuestra dignidad, á nuestra libertad y á nuestra honra, y hasta se atenta también á nuestra propia vida, á la vida de nuestras mujeres y de nuestros hijos. No sólo se nos entrega atados de pies y manos á la tiránica voluntad de los monterillas y de los caciques, sino que hasta se tolera á éstos que cuando quieran extremen la tortura privándonos del alimento preciso, necesario, después de haberlo ganado con un trabajo penosísimo y excesivo. Aún hay más: la Agricultura, la Industria y el Comercio parecen á manos de la rutina; las clases todas de nuestra nación vegetan en la más espantosa ignorancia; el pueblo español degenera notablemente y está anémico por falta de una educación verdad; y los ineptos que no sirven más que para la intriga y para adular á los tiranos, los cépticos sin entrañas, los malvados que tienen el corazón empedernido, se aprovechan de la ignorancia y de la grave debilidad de nuestro pueblo para

explotarlo inicuaamente en su favor, aunque saben que con tal vil proceder caminamos velozmente á la destrucción, al aniquilamiento de la nación española. Pues bien, Maestros españoles, unámonos todos, juntemos en apretado haz nuestras voluntades, nuestras inteligencias, nuestros recursos materiales; asociémonos todos á la Liga de mútua protección y defensa profesional; y haciendo un supremo esfuerzo, luchemos hasta conseguir ver realizado el salvador programa que figura á la cabeza de este periódico. Y entonces, no sólo habremos logrado el triunfo de la justicia, no sólo habremos logrado el triunfo de nuestros legítimos intereses y de nuestros inalienables derechos, sino que también habremos conseguido apartar de nuestra querida nación las nebruras del presente, las desventuras que hoy la afligen; porque sabido es que del bienestar del Maestro y del engrandecimiento de la Escuela depende la prosperidad y el engrandecimiento de la Patria.

SORIA: 1899.—TIP. DE PASCUAL P. RICAL

SECCION DE ANUNCIOS

LIBRERÍA

SANTA TERESA

— COLLADO—NUMERO 30—SORIA.

Completo y abundante surtido en material para Escuelas; papelería, objetos de escritorio y dibujo, devocionarios, etc., etc., á precios baratísimos.

Collado, 30, Soria.

ANUNCIANTES.

Los Señores Maestros autores de libros y las Casas editoriales, Librerías, Imprentas, Agencias, propietarios de obras y cualquiera otra clase de productos, pueden hacer uso del espacio disponible de esta plana.

Serán preferidos los que tomen toda la plana á los que tomen sólo parte de ella, y entre unos y otros, á los que lo hagan por mayor espacio de tiempo.

El precio de los anuncios será lo más económico posible, y siendo este periódico órgano de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas, que tiene ya socios en todas las provincias de España y aspira á que lo sean todos los Maestros españoles, ofrece esta sección ventajas indiscutibles para la propaganda de las obras y toda clase de productos que en ella se anuncien.